



**Apoyos para la Incorporación de Investigadoras e Investigadores Vinculada
a la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación**

CONVOCATORIA 2023

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en los artículos 3°, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 fracción I, 33 fracción III, 39 y 63 fracción XIII de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI); 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Conacyt; y demás aplicables del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas](#)), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt.

CONVOCA

A personas profesionistas de nacionalidad mexicana con grado de doctorado, que residan en el extranjero y cuenten con experiencia académica mínima comprobable de 12 meses de estancia posdoctoral o 24 meses comprobables como persona docente o que realicen actividades de investigación de tiempo completo, a presentar su solicitud y participar en el proceso de selección con el fin de obtener una beca de consolidación de **repatriación**, de conformidad con alguna de las siguientes categorías:

A. Repatriaciones. Área de la Salud. Para su incorporación en un Instituto público o dependencia gubernamental de salud u hospital federal o regional público.

B. Repatriaciones. Todas las áreas del conocimiento. Para su incorporación en alguna Institución Pública de Educación Superior (IES), Centro Público (CP), dependencias o entidades de la Administración Pública Federal (APF).

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Promover la incorporación en IES o CP, dependencia gubernamental de salud, hospital federal o regional público, de personas profesionistas de nacionalidad mexicana con grado de doctorado que residan en el extranjero, con el propósito de contribuir a generar soluciones que permitan atender problemas prioritarios del país, desarrollar proyectos de incidencia social o fortalecer programas de posgrado, de conformidad con el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Reglamento de Becas) y las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt del Programa presupuestal S190 (ROP del Pp. S190).



II. Rubros que ampara la beca

El Conahcyt otorgará:

1. Apoyo económico mensual por concepto de manutención de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Monto único por **\$36,000.00** (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para gastos de traslado e instalación. En la solicitud, la persona aspirante deberá indicar, en su caso, y cuando así proceda, su cambio de residencia, de lo contrario, este monto no podrá ser solicitado ni reclamado posteriormente.
3. Apoyo económico mensual adicional de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por 12 meses consecutivos, para el caso de personas investigadoras que tengan bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar.
4. Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El registro de derechohabientes por parte de la persona becaria, deberá realizarse de conformidad a las disposiciones establecidas por el ISSSTE.

La Institución Receptora otorgará:

1. Monto económico mensual mínimo adicional de **\$5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por 12 meses consecutivos, como apoyo para gastos de la persona becaria. El monto final será determinado conforme al nivel salarial de una persona investigadora titular y estará en función del tabulador de la Institución Receptora.

III. Vigencia

La duración de la beca será de 12 meses consecutivos. No se considerará la posibilidad de renovación o extensión de la beca asignada en el marco de la presente Convocatoria, conforme a lo establecido en el [Reglamento de Becas](#).

IV. Calendario

La presente Convocatoria se sujetará al calendario siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	10 de mayo de 2023
Recepción de solicitudes de beca	15 de mayo de 2023
Cierre de recepción de solicitudes	16 de junio de 2023 a las 23:59 horas (horario del centro de México)
Periodo de inconsistencias	Del 3 al 21 de julio de 2023





Actividad	Fecha
Publicación de resultados	4 de agosto de 2023
Formalización de los apoyos	Del 7 de agosto al 30 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas (horario del centro de México)
Inicio de la estancia	1° de septiembre o 1° de octubre de 2023

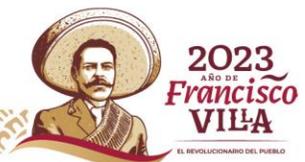
V. Conclusión de la beca

La persona becaria deberá realizar el [trámite de conclusión](#) una vez que haya cumplido con el objeto para el cual le fue otorgada la beca, de conformidad con el [Reglamento de Becas](#).

VI. Obligaciones de la persona becaria

Además de las que señale el [Reglamento de Becas](#) y el Convenio Asignación de Beca (CAB), la persona becaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la estancia en la fecha indicada en los documentos de formalización de la beca.
2. Cumplir con su programa de trabajo de forma presencial y con dedicación de tiempo completo en la Institución Receptora.
3. Comunicar oficialmente al Conahcyt cualquier evento o circunstancia que impida o modifique el desarrollo del proyecto académico según la propuesta aprobada, en papelería membretada de la Institución Receptora y con el aval de la persona investigadora anfitriona de la estancia dentro de un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores al momento en que ocurra dicho evento. De considerarlo necesario, previa justificación, podrá solicitar al Conahcyt la suspensión temporal o cancelación definitiva de la beca.
4. Solicitar a la persona investigadora anfitriona de la estancia dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de terminación de la estancia, su aval en el reporte académico final correspondiente, el cual se elabora en el [Formato IAF Rp](#).
5. Proporcionar la evidencia de las actividades reportadas en el informe de actividades final.
6. Enviar al Conahcyt dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de terminación de la estancia, el informe final del programa de trabajo realizado, a través de un correo electrónico al personal de la Subdirección de Movilidad, indicado al final del presente documento.
7. Notificar a la persona asesora del proyecto académico y al Conahcyt, en caso de suspender su proyecto académico durante la vigencia de la beca, adjuntando una carta de motivos y un informe del avance alcanzado de acuerdo al programa de trabajo.





VII. Obligaciones de la persona investigadora anfitriona

1. Asesorar y supervisar las actividades de la persona becaria para garantizar el cumplimiento del proyecto académico propuesto en la solicitud.
2. Supervisar las actividades que la persona becaria deba realizar fuera de la Institución Receptora como parte del proyecto académico.
3. Validar y rubricar el informe final del proyecto académico realizado por la persona becaria en el mes posterior a la terminación de la vigencia de la beca ([Formato IAF Rp](#)).
4. Notificar al Conahcyt en un plazo no mayor a 10 días hábiles cualquier evento o circunstancia que impida o modifique el desarrollo del proyecto académico según la propuesta aprobada, mediante un escrito institucional, anexando la documentación soporte correspondiente.

VIII. Derechos y Obligaciones del Conahcyt

Además de lo que señale el [Reglamento de Becas](#) y el CAB, el Conahcyt podrá requerir a la persona becaria, a la Institución Receptora o a la persona investigadora anfitriona, los avances y comprobaciones conforme a la normativa aplicable del programa de becas.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos de la persona aspirante

1. Ser de nacionalidad mexicana y residir en el extranjero.
2. Contar con el grado académico de doctorado y experiencia académica mínima 12 meses de estancia posdoctoral o 24 meses comprobables en el ejercicio de su profesión, o como persona docente o haber realizado actividades de investigación de tiempo completo al momento de presentar la solicitud.
3. Registrar o actualizar su [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) en el portal del Conahcyt antes de la fecha de registro de su solicitud.
4. Con la ayuda de la [Guía para Registro de Solicitud. Repatriaciones](#), registrar y enviar la solicitud en el [Formato de Solicitud](#) disponible en <https://conahcyt.mx/>. La propuesta del proyecto académico forma parte del formato de la solicitud en línea.
5. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Tener la aceptación para su incorporación por un periodo de un año en la categoría de repatriación en la Institución Receptora al momento de postulación.
7. No tener otro apoyo de manutención vigente por parte del Conahcyt.



8. No haber recibido con anterioridad un apoyo del Conahcyt en la categoría de retención o repatriación.
9. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior por parte del Conahcyt, deberá contar con su [Trámite de Conclusión de la Beca Carta de Reconocimiento o Carta de No Adeudo](#) o de No Adeudo previo al registro de la solicitud de la beca en la presente Convocatoria.

II. Documentación de la persona aspirante

1. Oficio de Postulación, emitido por la Institución Receptora firmado por la persona Representante (Rector, Director General, o Representante Legal). Se sugiere el uso del [Formato Rp Op](#) que deberá contener lo siguiente:

- Fecha de elaboración.
- Presentarse en hoja membretada de la Institución Receptora.
- Será dirigida a Liza Elena Aceves López, Coordinadora de Apoyos a Becarios e Investigadores.
- Nombre y CVU de la persona aspirante.
- Nombre de la Convocatoria.
- Indicar de forma expresa que la Institución Receptora respaldará a la persona aspirante para realizar una repatriación.
- Nombre del proyecto académico a desarrollar.
- Nombre y CVU de la persona investigadora que fungirá como persona investigadora anfitriona de la repatriación.
- Domicilio del lugar donde se realizará la repatriación.
- Fecha de inicio de la repatriación, conforme al calendario incluido en la presente Convocatoria (día/mes/año).
- Duración de la beca solicitada, sin exceder el máximo establecido en la presente Convocatoria.
- Describir la infraestructura que pondrá a disposición de la persona aspirante para el desarrollo del proyecto.
- Indicar la cantidad en número y letra de la aportación complementaria correspondiente. al monto aprobado por el Conahcyt, suma equivalente a la categoría (indicar el nivel de plaza), con una percepción anual total (indicar la cantidad que la institución aportará en número y letra).

No serán considerados los oficios firmados por la persona Representante Institucional (Rector, Director o Representante Legal) de las sedes de la Institución Receptora.

2. Documento que acredite el grado de doctorado de la persona aspirante. Exclusivamente se aceptará alguno de los siguientes documentos:
 - Constancia de grado.
 - Cédula profesional.
 - Acta de examen aprobatoria, firmada, sellada, membretada y con fecha.
3. Carta de no Adscripción, expedida por la autoridad competente de la Institución Receptora, la cual debe indicar claramente que la persona aspirante no cuenta con adscripción o plaza vigente en dicha institución.



4. Constancia de estancia posdoctoral por un período mínimo de 12 meses, en caso de constancia laboral se deberá acreditar una antigüedad mínima de 24 meses en el ejercicio de su profesión o como personal docente o persona que realiza actividades de investigación de tiempo completo en una IES o CI.
5. Constancia que acredite su residencia en el extranjero con antigüedad máxima de tres meses previos a la fecha de postulación, tales como pasaporte con sellos de entrada al país de residencia, contrato de arrendamiento o estados de cuenta.
6. Identificación oficial. Las personas aspirantes podrán presentar uno de los siguientes documentos:
 - Credencial para votar expedida por el INE.
 - Acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
 - Certificado de nacionalidad mexicana;
 - Carta de naturalización;
 - Pasaporte;
 - Cédula de identificación ciudadana; o
 - Matrícula con los siguientes elementos de seguridad:
 - Fotografía digitalizada;
 - Banda magnética; e
 - Identificación holográfica.
7. Para el caso de la persona aspirante mujer, que tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, deberá presentar documento que acredite dicha situación, el cual podrá ser emitido por el Registro Civil o por la autoridad competente

La presentación de las solicitudes de beca se realiza únicamente a través del portal del Conahcyt.

No se recibirán expedientes en físico.

Toda la documentación que acompaña la solicitud debe enviarse en formato PDF y no deberá rebasar 2 MB.

III. Requisitos de la Institución Receptora

1. Ser un instituto público, dependencia gubernamental de salud, hospital federal o regional público o una IES, CP, dependencia o entidad de la APF con preinscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), dependiendo de la categoría.



IV. Requisitos de la persona investigadora anfitriona en la Institución Receptora

1. Registrar o actualizar su Curriculum Vitae Único (CVU) en el portal del Conahcyt actualizado.
2. Ser investigadora o investigador de tiempo completo o funcionaria o funcionario vigente con nivel directivo o superior en la Institución Receptora, dependiendo de la categoría.

V. Restricciones e incompatibilidades

Las personas aspirantes en el marco de esta Convocatoria estarán sujetas a las siguientes restricciones e incompatibilidades:

1. Tener un reporte de incumplimiento en las obligaciones o adeudo en el marco del Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
2. Encontrarse dadas de alta con estatus de persona aspirante o persona becario en otra Convocatoria del Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
3. Contar con un apoyo por parte del Estado mexicano para el mismo fin.

El Conahcyt desechará la solicitud cuando advierta dichas restricciones e incompatibilidades durante el periodo de selección de beneficiarios y cancelará la beca en caso de que ya se hubiera asignado.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

I. Evaluación

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos se realizará el proceso de evaluación:

1. Se llevará a cabo el proceso de revisión administrativa, verificando que las solicitudes cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
2. En el periodo de inconsistencias, si la solicitud no contiene los datos o no cumplen con los requisitos solicitados, se notificará vía correo electrónico a la persona aspirante, por una sola vez, para que subsane la omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. La evaluación será dirigida por el Conahcyt y se realizará con apoyo de al menos dos evaluadores, cuyas recomendaciones fundamentarán la pertinencia de asignación de las mismas.
4. Los evaluadores serán investigadores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores, cuya área de conocimiento deberá ser acorde al área de



conocimiento de evaluación propuesta en cada solicitud por la persona aspirante.

5. Cada evaluador emitirá sus recomendaciones de forma independiente, mediante un formulario electrónico de selección múltiple y elaborado por el Conahcyt, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- Coherencia entre los antecedentes académicos y laborales de la persona aspirante, con los de la persona investigadora anfitriona y el proyecto académico.
 - Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo, metas y productos finales del proyecto académico.
 - Relevancia y liderazgo del grupo de investigación donde se insertará a la persona becario.

II. Asignación

La selección para la asignación de becas se realizará considerando el cumplimiento a los requisitos indicados en la presente Convocatoria, además se hará un promedio de las dos calificaciones más altas obtenidas durante el proceso de evaluación, debiendo ser esta igual o superior a la calificación mínima establecida por el Conahcyt, misma que será determinada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el resultado de la evaluación realizada a cada solicitud, así como al número de solicitudes recibidas.

III. Resultados

El Conahcyt dará a conocer el resultado a través de su página mediante la publicación del listado de las personas beneficiarias (<https://conacyt.mx/>).

IV. Formalización

La formalización de la beca se realizará en la plataforma que establezca el Conahcyt mediante la celebración del CAB, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria mediante firma electrónica con la CURP.

V. Ministración de los Recursos

La ministración de la beca se realizará una vez que se firme el CAB por la persona becario y la persona titular de la CABI.

La veracidad y validez de la información de la cuenta bancaria registrada durante el proceso de formalización, queda bajo estricta responsabilidad de la persona becario.

Las transferencias de los pagos se realizarán a cuentas bancarias donde las personas becarias sean titulares (no se realizarán transferencias a cuentas de terceros).

En su caso, el primer pago de la beca incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la



formalización. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los términos establecidos en el CAB, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del ejercicio del gasto, establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los recursos pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becaria en los plazos y condiciones indicados en la Convocatoria y en el CAB.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Consideraciones Generales

1. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LGHCTI y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.
2. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y de la demás normativa aplicable.
3. La presentación de las solicitudes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para la asignación del apoyo.
4. Las modificaciones a las becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria, se realizarán de conformidad con el [Reglamento de Becas](#).
5. Las becas otorgadas en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del [Reglamento de Becas](#).
6. Los apoyos otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
7. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento de la beca, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
8. El Conahcyt, con base en el número de becas declinadas, se reserva el derecho de asignar becas a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
9. La beca que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años.



II. Modificaciones

De conformidad con el [Reglamento de Becas](#), las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt a través de la CABI. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.

III. Principios que rigen el procedimiento de selección

La asignación de las becas a las personas aspirantes se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, en términos de la normativa aplicable y de los siguientes principios:

1. **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3. **LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan



información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información confidencial contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.

- 5. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las personas Beneficiarias deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información a que hacen referencia los artículos 57 y 58 de la LGHCTI.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conahcyt.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

- 6. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Conahcyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar de la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que



resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros públicos, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conahcyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socioecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conahcyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

7. **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable. La persona becaria en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las personas beneficiarias obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

8. **RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad,



objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

9. **DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las personas becarias deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

IV. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CABI, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

V. Mayores Informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico

<https://conacyt.mx/soporte-tecnico/>

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a:

Correo electrónico
anromero@conacyt.mx
mahernandez@conacyt.mx

Horario de oficina: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores**

Av. Insurgentes Sur 1582 - 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 10 de mayo de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

